

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N.º:	2767
Radicado:	76001311001220190006900
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARIA CRISTINA VALENCIA DE PIEDRA
P. Interdicto(a):	MILAGROS VALENCIA TORRES
Tema y subtemas:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En atención a que el Despacho mediante auto No. 2661 del 17 de noviembre de 2021, dispuso el rechazo de la presente demanda, se ordena LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que fue decretada en providencia No. 901 del 15 de noviembre de 2019, consistente en designar como Apoyo de la señora MILAGROS VALENCIA TORRES a su hermana MARIA CRISTINA VALENCIA DE PIEDRA para que la represente en el cobro y administración de su mesada pensional.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a55e7b72737a034c5fca2514f1a68f25d657039782a7d861605e7596a1da9**

Documento generado en 09/12/2021 12:32:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>